

EST-VSCSM-PARCU-045

ESTADO No. 045

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de AGOSTO de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	04-006-97	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S		25/08/2023	PARCU-0535	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 REQUERIMINETOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el Plan Anual de Gestión Social correspondiente a las vigencias de mayo de 2021 a mayo de 2022 y mayo de 2022 a mayo de 2023 de conformidad con la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

AUTO	193T	INDUSTRIA MINERA EL SILENCIO LTDA.		25/08/2023	PARCU-0536	<p align="center">DISPOSICIONES.</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el Plan Anual de Gestión Social correspondiente a las vigencias de mayo de 2021 a mayo de 2022 y mayo de 2022 a mayo de 2023 de conformidad con la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
AUTO	374	CERÁMICA AMÉRICA S.A.		25/08/2023	PARCU-0537	<p align="center">DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue informe del Plan Anual de Gestión Social correspondiente a la vigencia de 2022 a mayo de 2023 de conformidad con la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021.</p>

						2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	ARE-SEN-11191	CESAR SEPULVEDA GAMBOA, RUBEN DARIO MARTINEZ, JOSE DEL CARMEN SAENZ MARQUEZ, FROILAN SAYAGO MERCHAN, CARLOS OMAR SAENZ BARCO, VICTOR JULIOFRANCO VILLAMIZAR, ORLANDO CALDERON PUENTES		25/08/2023	PARCU-0538	<p align="center">DISPOSICIONES.</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el Plan Anual de Gestión Social correspondiente a las vigencias de mayo de 2021 a mayo de 2022 y mayo de 2022 a mayo de 2023 de conformidad con la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GEBD-02	CERAMICA ITALIA S.A		25/08/2023	PARCU-0539	<p align="center">DISPOSICIONES.</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el Plan Anual de Gestión Social correspondiente a las vigencias de mayo de 2021 a mayo de 2022 y mayo de 2022 a mayo de 2023 de conformidad con la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021.</p>

						2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
AUTO	GFRG-01	HORA S.A.S		25/08/2023	PARCU-0540	<p align="center">DISPOSICIONES.</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 REQUERIMINETOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el Plan Anual de Gestión Social correspondiente a las vigencias de mayo de 2021 a mayo de 2022 y mayo de 2022 a mayo de 2023 de conformidad con la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GJNF-01	GLORIA ELISA MUTIS SIERRA		25/08/2023	PARCU-0541	<p align="center">DISPOSICIONES.</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 REQUERIMINETOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el Plan Anual de Gestión Social correspondiente</p>

						<p>a las vigencias de mayo de 2021 a mayo de 2022 y mayo de 2022 a mayo de 2023 de conformidad con la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	353-54	SOCIEDAD CERAMICAS ITALIA S.A.		25/08/2023	PARCU-0542	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 REQUERIMINETOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue Plan de Gestión Social.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	KJL-15061	JAIRO FLOREZ FLOREZ		25/08/2023	PARCU-0543	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 REQUERIMINETOS</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PGS.</p> <p>PARAGRAFO: una vez agotados los términos aquí concedidos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios a los que haya lugar, teniendo en cuenta que la obligación de presentar el Plan de Gestión Social fue requerida a través de AUTO PARCU-0584 del 28/06/2021.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	OGC-13281	ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ		25/08/2023	PARCU-0544	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el Plan Anual de Gestión Social correspondiente a las vigencias de mayo de 2021 a mayo de 2022 y mayo de 2022 a mayo de 2023 de conformidad con la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	507446	CONSORCIO AGUA LINDA 2022		28/08/2023	PARCU-0545	<p>DISPONE</p> <p>PRIMERO: NO APROBAR El Plan de Trabajos de Explotación, PTE., presentado para la AUTORIZACION TEMPORAL No. 507446, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del</p>

					<p>presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-499 de fecha 11 de agosto de 2023.</p> <p>SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. 507446, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.3 del Concepto Técnico No. PARCU-499 de fecha 11 de agosto de 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe allegar copia de la licencia ambiental o estado del trámite de la misma, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses. • INFORMAR a la sociedad titular, que solo podrá dar inicio a las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado y el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	DCB-091	JOSE RUFINO CEPEDA HERNANDEZ		28/08/2023	<p>PARCU-0546</p> <p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>PRIMERO: APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO., como cumplimiento de las obligaciones contractuales del título minero de PLACA No. DCB-091, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 503 de fecha 14 de agosto de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse si cuentan con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores</p>

						<p>contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO: el Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 503 de fecha 14 de agosto de 2023.</p> <p>TERCERO: Remítase a CORPONOR copia del Concepto Técnico PARCU No. 503 de fecha 14 de agosto de 2023, así como del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FCI-151	CARBONES NORTE DEL CATATUMBO S.A.S.		28/08/2023	PARCU-0547	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>PRIMERO: RECHAZAR el documento técnico presentado como Programa de Trabajos y Obras P.T.O., para el título minero No. FCI-151, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-501 de fecha 11 de agosto de 2023.</p> <p>SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	11714(FGTN-01)	CEMEX COLOMBIA S.A.		28/08/2023	PARCU-0548	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO. Como cumplimiento de las obligaciones contractuales del título minero de PLACA No. 11714 (FGTN-01) de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 509 de fecha 16 de agosto de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p>

						<p>PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, del título minero y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO: el Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 509 de fecha 16 de agosto de 2023.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	IFM-09561	ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.		28/08/2023	PARCU-0549	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>PRIMERO: RECHAZAR el documento técnico presentado como Programa de Trabajos y Obras P.T.O., para el título minero No. IFM-09561, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-504 de fecha 14 de agosto de 2023.</p> <p>SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	PG3-14461	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO		28/08/2023	PARCU-0550	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO. Como cumplimiento de las obligaciones contractuales del título minero de PLACA No. PG3-14461, de acuerdo a las</p>

					<p>recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 500 de fecha 11 de agosto de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, del título minero y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO: el Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 500 de fecha 11 de agosto de 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe allegar copia de la licencia ambiental o estado del trámite, no podrá dar inicio a las actividades de construcción y montaje ni explotación, hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental. <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	935T	MARIBEL PACHECO LAGUADO, ZANDRA PACHECO LAGUADO, SIERVO AVENDAÑO VARGAS, LUIS JESUS FUENTES RAMIREZ, MIGUEL ANTONIO PACHECO PALACIO		28/08/2023	PARCU-0551	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 508 de fecha 16 de agosto de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2009, teniendo en cuenta que presento las correcciones donde la producción reportada concuerda con lo declarado en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías.

						<ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2023, ya que no allegaron los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015. <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular minero, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte del pago faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 por valor de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.832), más los intereses causados desde el 22/01/2022 hasta la fecha efectiva del pago. • Soporte del pago faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre del año 2022 por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$993), más los intereses causados desde el 16/10/2022 hasta la fecha efectiva del pago.
--	--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Soporte del pago faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022 por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$956), más los intereses causados desde el 18/01/2023 hasta la fecha efectiva del pago. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 508 de fecha 16 de agosto de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa, mediante autos, PARCU- 1679 del 21 de octubre de 2014, PARCU No 1977 del 14 de diciembre de 2018, PARCU 0232 del 02 de febrero de 2015, y PARCU No 0886 del 16 de septiembre de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Correcciones del formato básico minero anual 2008. • Formatos Básicos Mineros junto con el plano de labores mineras correspondiente a las anualidades 2010, 2011 y semestral 2011 • Correcciones del formato básico minero anual del año 2016 en la plataforma de ANNA MINERIA. • Correcciones de las regalías solicitadas para los trimestres I, II, III, IV de 2008. • Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2015 con sus respectivos soportes de pago. <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes actos administrativos, requiriendo Bajo apremio de Multa, se procederá a finiquitar el proceso sancionatorios de multa, al tenor del artículo 75 del decreto 2655 de 1988.</p>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que los FBM anuales de 2020 y 2022, allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, serán evaluados y oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	1897T	SOCIEDAD CARBONES VERA LTDA		28/08/2023	PARCU-0552	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 513 de fecha 22 de agosto de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente al III y IV trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa los soportes de pagos. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente al I, II y III trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa los soportes de pagos. <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2023, allegando los certificados de origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con la presentación del soporte de pago por la suma de \$328.202 pesos, correspondientes al pago extemporáneo de la visita de fiscalización del I trimestre de 2013, más los intereses generados desde el 07 de agosto de 2020, hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo anterior, se finalizarán los procedimientos sancionatorios iniciados. <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FHA-105	CARBONES BONANZA S.A.S		28/08/2023	PARCU-0553	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 502 de fecha 14 de agosto de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral CARBÓN; APROBADO PARA SU EXPLOTACION TECNICA, en el Programa de Trabajos y Obras, correspondientes a los trimestres II, III, IV del año 2018, de los trimestres III y IV del año 2019, se evidencia que se presentó la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral ASFALTITA para estos periodos. • Corrección de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al trimestre I, y IV de 2022, ya que se encuentran mal diligenciado, donde se reporta el mineral ASFALTITA, el cual, no está contemplado para su explotación.

					<ul style="list-style-type: none"> técnica dentro del programa de trabajos APROBADO mediante Auto PARCU-1190 del 22 de agosto de 2014. Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Carbón, correspondientes a los trimestres I, IV del año 2020 y de los trimestres I, II y III del año 2022 y de los trimestres I, II del año 2023. <p style="text-align: center;">NO ACEPTAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ASFALTITA correspondientes al trimestre IV del año 2018; IV de 2020, II y III de 2022. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Soporte del pago faltante por concepto de regalías de mineral de ASFALTITA correspondientes al IV trimestre del año 2019 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$545), más los intereses causados a partir del 31 de enero de 2020, hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 685 de 2001. Soporte del pago faltante por concepto de regalías de mineral de ASFALTITA correspondientes al I trimestre del año 2020, por valor de SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$70.777), más los intereses causados a partir del 09 de octubre de 2020, hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 685 de 2001. <p>Teniendo en cuenta que la explotación de ASFALTITA no fue contemplada en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, el titular minero deberá presentar los certificados de origen del material extraído.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>INFORMAR al titular minero, que, Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 502 de fecha 14 de agosto de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa, mediante autos, PARCU- 0163 del 06 de febrero de 2020, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO. • Actualización de la Licencia Ambiental Resolución No. 000278 del 11 de ABRIL de 2012 <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes actos administrativos, requiriendo Bajo apremio de Multa, se procederá a finiquitar el proceso sancionatorios de multa, al tenor del artículo 115 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2022 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 409726 y radicado 67003-0 del 19 de febrero de 2023, serán revisados y oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	221R	CARBONES DE TOLEDO S.A		28/08/2023	PARCU-0554	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p>

					<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-505 de fecha 14 de agosto de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR: El Plan de Gestión Social, presentado para el Título Minero, No. 221R, teniendo en cuenta que el mismo, se ajusta a lo establecido en la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019. <p>2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	ECB-141	MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR		28/08/2023	<p>PARCU-0555</p> <p>DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-510 de fecha 16 de agosto de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR: El Plan de Gestión Social, presentado para el Título Minero, No. ECB-141, teniendo en cuenta que el mismo, se ajusta a lo establecido en la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019. <p>2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

<p>AUTO</p>	<p>04-010-97</p>	<p>HULLAS DEL ZULIA LTDA</p>		<p>28/08/2023</p>	<p>PARCU-0556</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 04-010-97 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 507 del 14 de agosto de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 1 y 2 de agosto de 2023, allegue un informe de cumplimiento de las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 507 del 14 de agosto de 2023.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-507 del 14 de agosto de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • INFORMAR al titular minero, que en el Nivel 1 (N: 2433318, E: 5056477, Cota: 783 m), Inclinado 2 (N: 2433300, E: 5056480, Cota: 782 m) y el Túnel Exploratorio (N: 2433217, E: 5057470, Cota: 784 m), Se evidenció Suspensión de labores: No ejecutar labores en dichas Bocaminas hasta tanto se apruebe la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) donde se contemplen esas labores de acceso.
-------------	------------------	------------------------------	--	-------------------	-------------------	---

Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:

- Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. **Plazo Otorgado: Permanente.**
- Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. **Plazo Otorgado: Permanente.**
- Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. **Plazo Otorgado: Permanente.**
- Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. **Plazo Otorgado: Permanente.**
- Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. **Plazo Otorgado: Permanente.**

						<ul style="list-style-type: none"> • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 507 del 14 de agosto de 2023, será parte integral del expediente del título No.04-010-97, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FDG-147	SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LTDA		28/08/2023	PARCU-0557	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FGD-147 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 512 del 16 de agosto de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 2 de agosto de 2023, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 512 del 16 de agosto de 2023. • Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS impuestas durante la inspección realizada el día 2 de agosto de 2023, se concluye lo siguiente: <p style="text-align: center;">MEDIDAS DE CARÁCTER INDEFINIDO</p> <p>SE ORDENA AL TITULAR DE CONTRATO DE CONCESION No. FDG-147 SUSPENDER TODAS LAS LABORES DE PREPARACION, DESARROLLO, EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO QUE CORRESPONDEN A LA MINA MARISCAL YA QUE UNA VEZ VERIFICADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MINERA (ANNA MINERA) LOS PUNTOS GEOREFERENCIADOS CON LA TABLET Y LAS MEDICIONES REALIZADAS CON LA BRUJULA SE DETERMINA QUE EL NIVEL PRINCIPAL M20 Y SUBGUIA DE VENTILACION M10 SE ENCUENTRAN COMPLETAMENTE POR FUERA DEL AREA, TENIENDO EN CUENTA QUE LA ESTRUCTURA DEL YACIMIENTO CARBONIFERO VAN EN SENTIDO PARALELO AL POLIGONO.</p> <p>POR LO QUE EL DESARROLLO MINERO PARA ESTA MINA NO ESTARIA DENTRO DEL AREA DEL CONTRATO DE CONCESION, POR TANTO, SE AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL REQUIERE AL TITULAR PRESENTAR PLAN DE CIERRE Y ABONADONO DE DICHA BOCAMINA. SE ANEXA PLANO DE LA LABOR DE DESARROLLO.</p> <p>ES DE ACLARAR AL TITULAR QUE, SI BIEN ES CIERTO, EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS FUE APROBADO CON LA BOCAMINA MARISCAL NIVEL 1 POR FUERA DEL AREA, ESTA LABOR SOLO SE UTILIZARÁ PARA ACCESO AL ÁREA DEL CONTRATO Y COMO SOPORTE AL CIRCUITO DE VENTILACIÓN, MAS NO PODRÁ SER UTILIZADA COMO UNA LABOR DE DESARROLLO MINERO, COMO SE EVIDENCIA EN CAMPO CON LABORES DE PREPARACION Y EXPLOTACION. De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-512 del 16 de agosto de 2023.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Por lo anterior, se informa al titular minero que la ejecución de labores mineras por fuera del área del contrato es causal de caducidad de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001, literal c) <i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</i>; por lo anterior, deberá suspender de forma inmediata todas las labores mineras no autorizadas so pena de iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-512 del 16 de agosto de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la visita efectuada, se pudo constatar que el título se encuentra Con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas con respecto a las labores de acceso y desarrollo se ubican fuera del contrato. • Se observó que el área se encuentra superpuesta totalmente con ZONA MACRO Y MICRO FOCALIZADA DE RESTITUCION DE TIERRAS-Fecha Actualización: 29/09/2019-8/12/2019 respectivamente, no se evidenciaron certificados de origen, los cuales el titular está obligado a llevar un control de estos Certificados mediante el número consecutivo indicado en el formato establecido para el efecto. La información que se suministre en ellos deberá coincidir con la producción declarada y liquidación de regalías entregada a la Autoridad Minera Nacional. Lo anterior, para efectos del seguimiento y control que debe ejercer dicha autoridad conforme a lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012, por tanto, DEBE allegar copia de ellos para I y II trimestre del 2023
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Correr traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-512 del 16 de agosto de 2023, a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LABATECA Y CORPONOR, para que en sus competencias tengan conocimiento de la decisión impuesta al título minero No. FDG-147.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 512 del 16 de agosto de 2023, será parte integral del expediente del título minero No.FGD-147, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FKG-101	DIANA CAROLINA PAREDES GRANADOS- ALIX JULIANA PAREDES GRANADOS		28/08/2023	PARCU-0558	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FKG-101 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 514 del 22 de agosto de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de

					<p>fecha 1 de agosto de 2023, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 514 del 22 de agosto de 2023.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-514 del 22 de agosto de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la visita efectuada, y después del recorrido correspondiente a las labores del presente título, se pudo constatar que el título se encuentra CON ACTIVIDAD MINERA (en el momento solo se encontraban realizando mantenimiento) y que todas sus actividades adelantadas CORRESPONDEN con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo DENTRO del Polígono Otorgado. <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRÁNEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno,
--	--	--	--	--	--	---

						<p>disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 514 del 22 de agosto de 2023, será parte integral del expediente del título minero No.FKG-101, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	AI1-07	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.		29/08/2023	PARCU-0559	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 REQUERIMINETOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue Plan de Gestión Social.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	BEV-081	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.		29/08/2023	PARCU-0560	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 REQUERIMINETOS</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue Plan de Gestión Social.</p> <p>PARAGRAFO: una vez agotados los términos aquí concedidos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios a los que haya lugar, teniendo en cuenta que el mismo ha sido requerido mediante AUTO PARCU-0081 del 14/02/20221.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	C-449-54	NUBIA STELLA GUTIERREZ GUTIERREZ		29/08/2023	PARCU-0561	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue Plan de Gestión Social.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FIH-114C1	OSCAR TORRADO ALVAREZ		29/08/2023	PARCU-0562	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, el informe del Plan de Gestión Social del año 2023.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	KDT-11321	RAUL ARIAS URIBE		29/08/2023	PARCU-0563	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 REQUERIMINETOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el Plan de Gestión Social.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	OHG-13401	HERLY CELINA CASTIBLANCO MENDOZA		29/08/2023	PARCU-0564	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 REQUERIMINETOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL.</p>

						2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	PE9-09071	DIANA CAROLINA FORERO GARZON / GABRIEL ANDRES FORERO GARZON		29/08/2023	PARCU-0565	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 REQUERIMINETOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue Plan de Gestión Social</p> <p>PARAGRAFO: una vez agotados los términos aquí concedidos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios a los que haya lugar, teniendo en cuenta que el mismo ha sido requerido mediante AUTO PARCU-0551 del 21/06/2021.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	PE9-09074X	DIANA CAROLINA Y GABRIEL ANDRES FORERO GARZÓN		29/08/2023	PARCU-0566	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 REQUERIMINETOS</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el Plan de Gestión Social.</p> <p>PARAGRAFO: una vez agotados los términos aquí concedidos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios a los que haya lugar, teniendo en cuenta que el requerimiento fue realizado mediante Auto PARCU No. 552 del 21 de junio de 2021.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	PHB-11181	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO		29/08/2023	PARCU-0567	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el Plan de Gestión Social.</p> <p>PARÁGRAFO: una vez agotados los términos aquí concedidos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios a los que haya lugar, teniendo en cuenta que el mismo ha sido requerido mediante Auto PARCU 629 del 6/07/2021.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	PJ7-14151	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE MATERIALES DEL SARARE		29/08/2023	PARCU-0568	<p>DISPOSICIONES:</p>

					<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 REQUERIMINETOS.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el Plan de Gestión Social.</p> <p>PARAGRAFO: una vez agotados los términos aquí concedidos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios a los que haya lugar, teniendo en cuenta que el requerimiento fue realizado mediante AUTO PARCU-0146 del 28/02/2022 y AUTO PARCU-0804 del 17/08/2022.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	QFP-09531	ANA MARIA NAVARRO MACIAS		29/08/2023	<p>PARCU-0569</p> <p>DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el Plan de Gestión Social.</p>

						<p>PARAGRAFO: una vez agotados los términos aquí concedidos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios a los que haya lugar, teniendo en cuenta que el mismo ha sido requerido mediante Auto PARCU 554 del 21/07/2021.</p> <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	CL6-081	MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S.		29/08/2023	PARCU-0570	<p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Requerir al titular minero del Contrato de Concesión No, CL6-081, para que en el término de un (1) mes, contado desde la notificación por estado jurídico del presente acto administrativo, allegue material probatorio necesario para evaluar la viabilidad de la solicitud disminución de volúmenes de producción, incoada bajo radicado ANM 20231002473292 del 15 de junio de 2023 y radicado ANNA Minería 74234-0 del 16 de junio 2023 so pena de entender desistida la solicitud en comento, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>2.2 Informar al titular minero de los contratos de concesión del Contrato de Concesión No, CL6-081 que de no allegarse documento o prueba alguna para conceder la disminución de volúmenes de que trata el artículo 54 de la ley 685/2001, se resolverá de fondo en cumplimiento del artículo 17 de la ley 1755 del 2015, conforme a lo dispuesto en este acto.</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **31 DE AGOSTO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta